

Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MPC

Cajamarca, 11 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe Técnico N° 1108-2023-MPC/GDS-SGPVYRC, sobre administración de la Infraestructura Pública Deportiva, (Sector 20 – Urubamba), Informe N° 44-2024-GDSyH-MPC, Oficio N° 00506-2024-SUNARP/ZRII/UREG, Informe N°125-2024-ACP-OAYCP-OGAYF-MPC, Informe Legal N°167-2024-CMG/AL-GDSyH-MPC, Informe N° 090-2024-GDSyH-MPC,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Art. 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Concejos Municipales a propuesta del señor Alcalde, los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen Juntas Vecinales Comunales, las que tienen como objetivo supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de las obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2023-A-MPC, de fecha 29/03/2023; se reconoció a la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal del Sector 20 – Urubamba del Distrito y Provincia de Cajamarca, por un periodo de tres años: siendo representada por su presidente la Sr. Abel Ernesto Heras Tasilla

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 585-CMPC, se reglamentó la conservación y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa, así como los derechos y obligaciones de los usuarios, estando destinadas para el desarrollo, con carácter exclusivo, de actividades deportivas y de recreación cultural y artística.

Que según el Art. 14 de la Ordenanza Municipal N° 585-CMPC, la Junta Vecinal Comunal, se encargará de la administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa, durante la vigencia de su mandato; terminado dicho mandato deberá devolver dicha administración a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano. Asimismo, en atención a lo establecido en el Art. 9 y 10 de la norma en mención, se establece que la Municipalidad Provincial de Cajamarca podrá ceder la administración de la infraestructura deportiva y recreativa de la ciudad de Cajamarca, a las juntas vecinales mediante Resolución de Alcaldía; debiendo ser fiscalizadas y supervisadas por la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Deporte.

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2023-MPC/GDS-SGPS, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Reg. Civil, estableció que en el año 2017, mediante Resoluciones de Alcaldía N° 115 al N° 133-A-MPC, se delegó a las Juntas Vecinales comunales la administración de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa que se encuentra en la delimitación geográfica de cada sector y cuya vigencia estuvo acorde al periodo de su mandato, tal como lo establecería el Art. 14 de la Ordenanza Municipal N° 585-CMPC. Asimismo, en atención al Informe Legal N° 150-2023-CMG/AL-GDSyH-MPC, la referida Sub Gerencia, ha cumplido con obtener de la Gerencia de Infraestructura - MPC, el estado actual de la infraestructura pública deportiva y/o recreativas del Distrito de Cajamarca, que serán materia de cesión en Administración, tal como consta en el Informe N° 099-2023-MPC-GI-SMyGC-LGGM.

Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MPC

Cajamarca, 11 de abril de 2024.

Que, las infraestructuras públicas deportivas y recreativas como plataformas, mini coliseos, entre otros, de la ciudad de Cajamarca, son bienes de servicios y usos públicos y como tales, son espacios diseñados y construidos para la práctica masiva de diversas disciplinas deportivas, generalmente colectivas o individuales, así como, para el desarrollo de otras actividades de tipo recreativo, artístico y cultural. En este sentido, el Sector 20 – Urubamba Cajamarca, cuenta con una (1) infraestructura deportiva denominada: “Plataforma Deportiva Urubamba I”, la misma que se encuentran en **mal estado de conservación**, requiriéndose la reconstrucción de la losa deportiva. Así como el mantenimiento del cerco metálico arcos y pitado en general.



ado digitalmente por NARRO
TOS Wilder Max FAU
13623042 soft
vo: Doy V° B°
ra: 10.04.2024 09:59:31 -05:00

Que, mediante Oficio N° 00506-2024-SUNARP/ZRII/UREG el Jefe de la Unidad Registral – Zonal Registral N° II- Sede Chiclayo – SUNARP, (Exp N° 00 2024016188 del 12/03/2024), ha remitido el informe N° 00023-2024-SUNARP/ZRII/UREG/ORCAJ emitido por el registrador publico Aldo Yuri Chávez Mondragón, en el cual se determina que la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP de las “**juntas vecinales comunales**”, no constituyen un acto registral inscribible por cuanto no se les ha atribuido personalidad jurídica, y su reconocimiento se sustenta en el registro administrativo de la Municipalidad respectiva.



ado digitalmente por RAMIREZ
MARRA Reber Joaquin FAU
143623042 soft
tivo: Doy V° B°
zha: 10.04.2024 17:05:06 -05:00

Que, el Coordinador del Área Control Patrimonial - MPC, mediante Informe N° 127-2024-ACP-OAyCP-OGAyF-MPC (15/03/2024), ha remitido la Relación de Plataformas Deportivas de la Ciudad de Cajamarca, con la finalidad de identificarlas adecuadamente (ubicación, numeración y denominación); información que ha sido evaluada por el área legal de la Gerencia de Desarrollo Social (Informe Legal N° 167-2024-CMG/AL-GDSyH-MPC).

Que en atención a las facultades conferidas en el Art. 20 por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; concordante con el TUO de la Ley N°27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CEDER a la Junta Vecinal Comunal del Sector 20 – Urubamba, la **ADMINISTRACIÓN** de la Infraestructura Pública Deportiva y Recreativa, señalada a continuación:

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA/RECREATIVA	UBICACIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN
PLATAFORMA DEPORTIVA URUBAMBA I P.E. N° 11070754 del Reg. Prop. Inm. SUNARP	Jr. Vicente Pita N° 184 Sector 20 - Urubamba	MALO

Artículo Segundo: PRECISAR; que la infraestructura deportiva y sus áreas recreativas cedidas a la Junta Vecinal Comunal del Sector 20 – Urubamba, deberán cumplir con la finalidad pública-recreativa para las que fueron creadas; debiendo al término de su mandato devolver dicha administración.

Artículo Tercero: DISPONER, que la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil en coordinación con la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Deporte procederán a fiscalizar y supervisar, el adecuado uso y administración de las plataformas deportivas detalladas en el Art. Primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial el cumplimiento de la presente resolución, según las funciones establecidas en el ROF-MPC.

Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MPC

Cajamarca, 11 de abril de 2024.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación Social y Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas, con las formalidades de Ley.

Artículo Sexto: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (www.municaj.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.04.2024 17:05:17 -05:00

Documento firmado digitalmente

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

- 
- CC.
- Alcaldía.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Desarrollo Social y Humano
- Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.